

156

A despacho de la señora Juez, informando que en el presente asunto a audiencia fijada para el día 20 de marzo del año en curso no pudo llevarse a cabo dada la Emergencia Sanitaria Declarada por el Covid 19 y no corrieron términos del 16 de marzo al 30 de junio de 2020. Sírvase proveer.
Cali, 06 de julio de 2020

AUTO No. 0461
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Cali, seis de julio de dos mil veinte

En consecuencia, el Juzgado DISPONE:

1º.- Para que tenga lugar la audiencia de Inventarios y avalúos dentro del presente asunto se fija nuevamente el día 02 de diciembre de 2020 a las 9:00 a.m.

Para la presente diligencia las partes deben seguir el siguiente protocolo:

Las partes 10 días antes de la diligencia deben aportar al proceso:

- El canal digital de todos los sujetos del proceso, y mínimamente el correo electrónico y los números de teléfono de celular y whatsApp.
- Confirmar asistencia de cada uno de ellos.
- Remitir fotocopia de documento de identidad y T.P. de los apoderados.
- Requerir a las partes para que remitan con mínimo cinco días de antelación a la audiencia el escrito de inventarios y avalúos con los anexos del caso.
- Los acreedores que pretendan asistir a la audiencia, deberán solicitarlo al correo electrónico del despacho J04fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
- Excepcionalmente cuando cualquiera de las partes no pueda asistir a la audiencia virtual por carecer de los medios, se debe dar información diez (19) días antes al juzgado para definir posibles alternativas.

NOTIFÍQUESE

La Juez


MARIA CECILIA GONZALEZ HOLGUIN

2 autos
Pl. 165

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
En estado No. 089 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.).
Santiago de Cali 20 OCT 2020

165

A despacho de la señora Juez, informando que en el presente asunto la apoderada del señor William Correa Tovar, solicita se requiera a los herederos Milton Evelio y Marly Alveniz Correa Tobar quienes actúan como administradores de bienes inmuebles de la causante para que aporten nombres de los arrendatarios de cada inmueble, número de cédula y el valor de canon mensual. Sírvase proveer.
Cali, 04 de octubre de 2020

AUTO No. 0997
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Cali, cuatro de octubre de dos mil veinte

En consecuencia, el Juzgado DISPONE:

Agréguese a los autos la solicitud que antecede requiriendo información a algunos herederos sobre bienes inmuebles de la causante, sin accederse a la misma por cuanto le corresponde únicamente a la parte interesada aportar al despacho toda la información pertinente y requerida para hacer efectiva una medida cautelar.

NOTIFÍQUESE

La Juez


MARIA CECILIA GONZALEZ HOLGUIN

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En estado No. 089 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.).

Santiago de Cali 12 0 OCT 2020

2 autos
fl. 156.